

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“BANCO”**, como prestamista, representado legalmente por el magister Carlos Julio Rivera Bautista en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.
- b) La Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por la magister Yulisa del Cisne Celi Valdivieso, Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **“OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **“PRESTATARIO”**, representado legalmente por la ingeniera Juana Teresa Feijoo Jaramillo, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- d) El Banco Central del Ecuador, como **“AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS”**, representado legalmente por la magister Orly del Rocío Masache Masache, en su calidad de Subgerente Zonal 8 del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula **“SERVICIOS BANCARIOS”**.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Resolución No. 2019-DIR-005 de 31 de enero de 2019, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, resolvió aprobar el “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC IV.”.

2.2. El 28 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo CFA 10801, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de USD 100 millones, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV”, cuyo objetivo general es incrementar el acceso y mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, drenaje urbano y gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional.

2.3. El 7 de octubre de 2019, el BDE B.P. y el MEF suscribieron un Convenio Subsidiario, a través del cual se transfirieron al BDE B.P., en calidad de Ejecutor, los recursos, derechos y obligaciones del Contrato de Préstamo CFA 10801.

2.4. Con Resolución Nro. 2024-DIR-062 de 31 de julio de 2024, el Directorio Institucional aprobó el "Documento Conceptual del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV" versión 3, el cual fue calificado en el Comité de Desarrollo de Productos y Programas en la Sesión Ordinaria Nro. 001-COM-DPyP-BDE-BP-2024 del 15 de julio de 2024.

2.5. Mediante Decisión No. 2024-GGE-240 de 29 de noviembre de 2024, se aprobó el Manual Operativo para la ejecución del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV.

2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, mediante Oficio Nro. 1013 GADM-P-2024 de 29 de noviembre de 2024, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para ejecutar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**.

2.7. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGIZ4L-2024-0935-M de 04 de diciembre de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 0173091 de 04 de diciembre de 2024, para esta operación.

2.8. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-1456-O de 05 de noviembre de 2024, certificó que el Gobierno Autónomo Municipal de Piñas, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.9. El Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2024-0164-M, de 06 de noviembre de 2024, destinado a financiar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión ordinaria No. 035-COM-CIP-BDE BP-2024 de 13 de diciembre de 2024.

2.10. Mediante Decisión Nro. 2024-GGE-264, de 21 de diciembre de 2024, con razón de fe de erratas de fecha 27 de enero de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, hasta por USD. 4'328.347,55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**.

2.11. Dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el Nro. 41732.

2.12. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia Nro. 56000.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2024-0164-M, de 06 de noviembre de 2024, y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO; y, el Reglamento Operativo del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC IV.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, que delega a la Subgerente Zonal 8, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) La Decisión Nro. 2024-GGE-264 de 21 de diciembre de 2024, con razón de fe de erratas de fecha 27 de enero de 2025, mediante la cual, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento.
- e) La certificación suscrita por el Secretario del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
- Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; en el caso de establecer el cobro de la comisión por compromiso; y/o

en el caso de que la CAF declare al proyecto no elegible y/o no autorice la utilización de los recursos; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento;

- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, un financiamiento hasta por USD. 4'328.347,55 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2024-0164-M, de 06 de noviembre de 2024, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD **5.503.665,70 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** incluido IVA.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

Ítem	Categorías de inversión	Fuentes de financiamiento					Costo total del proyecto	%
		Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.				Aporte del GADM		
		PROMADEC IV - CAF No Reembolsable - Inversión	PROMADEC IV - Ordinario Reembolsable - Inversión	PROMADEC IV - ordinario extra reembolsable – inversión	Total BDE			
I	Obra civil	3.502.688,61	619.188,36	-	4.121.876,97	-	4.121.876,97	86,13
II	Escalamiento de costos	-	-	-	-	75.600,00	75.600,00	1,58
III	Reajuste de precios	-	-	-	-	157.600,00	157.600,00	3,29
IV	Contingencias	-	-	-	-	206.094,00	206.094,00	4,31
V	Fiscalización	111.735,77	19.752,11	74.982,70	206.470,58	-	206.470,58	4,31

VI	Medidas ambientales			-	-	13.534,71	13.534,71	0,28
VII	Participación ciudadana	-	-	-	-	2.220,00	2.220,00	0,05
VIII	Difusión y publicidad	-	-	-	-	2.400,00	2.400,00	0,05
Subtotal		3.614.424,38	638.940,47	74.982,70	4.328.347,55	457.448,71	4.785.796,26	100,0
% Subsidio CAF		84,9780%	15,0220%					
IX	IVA*	717.869,44						717.869,44
Total		3.614.424,38	638.940,47	74.982,70	4.328.347,55	1.175.318,15	5.503.665,70	
% distribución recursos, costo total del proyecto		65,67%	11,61%	1,36%	78,64%	21,36%	100,00%	

(*)El valor correspondiente al IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7.49% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que, para el efecto, determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. **59330194**, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula “SERVICIOS BANCARIOS”.

10.3. GARANTÍA: Cuenta corriente que la Entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados (Reembolsables /no reembolsables) hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

En el caso en que la Entidad, incumpla con el objeto del presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; o cuando el multilateral, de ser el caso, emita su pronunciamiento de no elegibilidad del proyecto; los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El **BANCO**, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I “Principios Generales”, Capítulo VI “De los Contratos de adhesión”, Título XIII “De los usuarios financieros”, Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán

directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el **BANCO**, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el **PRESTATARIO** decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al **BANCO**, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el **BANCO** aceptare la renuncia, el **PRESTATARIO** se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el **BANCO** procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el **BANCO** y el **PRESTATARIO** no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar la terminación unilateral del contrato y el financiamiento de plazo vencido, y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el **PRESTATARIO**, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **No 68220003** o de cualquier otra cuenta que posea el **PRESTATARIO** en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la

cuenta N° **59330194** que el **BANCO** mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al **BANCO**.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”**, en su componente de obra civil, mediante contratación pública (Procedimientos Autorizados por CAF), observando las Normas, Lineamientos, Políticas de Contratación de CAF, los procesos de contratación de obra civil, se llevarán a cabo de conformidad con el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Contratos financiados por préstamos y cooperación internacional.- en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*. También los procedimientos de contratación de obra civil, deberán cumplir los lineamientos y políticas de la CAF; y, para el caso de la fiscalización, mediante Contratación Pública.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para

contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2024-0164-M, de 06 de noviembre de 2024, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del **BANCO**.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1 El PRESTATARIO, faculta al **BANCO**, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, la Sucursal Zonal Sur, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, ambiental, social, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3 El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control y la CAF, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el **BANCO**.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-

20.1 El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2 Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el **BANCO**; y, aquellos que requiera la CAF.

Con el objeto de que el **BANCO** pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proceso precontractual, avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el **BANCO** no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al **BANCO** por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

22.1. Declarar y reconocer que en caso de retardo en la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”**, financiado con cargo al “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC IV”, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al Prestatario.

22.2. De igual manera, en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., llegare a ser sancionado por causas imputables al Prestatario, por incumplimiento de sus obligaciones, el Prestatario asumirá el pago del monto de dicha sanción con un recargo adicional del 1% de dicho valor. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá adoptar las acciones que creyere conveniente con el objeto de recuperar dichos costos.

22.3. El PRESTATARIO, se obliga a cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y

políticas que emita la Corporación Andina de Fomento – CAF, a efectos de que el Banco pueda ejecutar las gestiones pertinentes para el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles.

22.4. El PRESTATARIO se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que el proyecto funcione de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil del proyecto.

22.5. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

22.6. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

Contratar con recursos propios la elaboración y colocación de los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco.

El PRESTATARIO se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repáralos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deberán permanecer en el lugar de ejecución, al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

22.7. Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, la Entidad se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.8. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. homologación.

22.9. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad

de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.10. El PRESTATARIO asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 457.448,71 así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto, con el objetivo de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

22.11. El valor de USD 717.869,44 correspondiente al IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

22.12. El PRESTATARIO deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

22.13. En el caso de que el PRESTATARIO incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y de ser el caso declarar a los fondos asignados como no reembolsables en recursos reembolsables, siendo obligación de la entidad realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.14. Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen; de igual manera, será responsabilidad de las mismas entidades la ejecución y supervisión del proyecto, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dicho proyecto.

22.15. Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar.

22.16. El PRESTATARIO proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puedan realizar la supervisión de la obra.

22.17. Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

22.18. El PRESTATARIO bajo ningún concepto podrá colocar “Marcas” específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

22.19. En razón de que el proyecto implica excavación, se solicita que la fiscalización del proyecto realice un seguimiento específico ante el posible hallazgo de restos arqueológicos, en cuyo caso suspenderá las actividades constructivas y dará aviso inmediato al INPC, para que se tomen las medidas del caso.

22.20. Una vez concluida la obra civil, será responsabilidad de la entidad hacer monitoreo sobre la efectividad de la planta de tratamiento, así como de la adecuada operación y mantenimiento del sistema, con la finalidad de garantizar que el proyecto funcione de manera eficiente y sea sostenible en el tiempo.

22.21. En caso de cortes de servicios básicos, interconexiones domiciliarias, cambio tarifario, u otros eventos que puedan afectar la continuidad del servicio, la Entidad deberá realizar Planes de Comunicación, Socialización y Relaciones Comunitarias.

22.22. El PRESTATARIO, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

22.23. El PRESTATARIO, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

Adicional es indispensable que la entidad se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables. Dicho cumplimiento deberá estar sujeto a la normativa nacional vigente.

En caso de que el BDE B.P requiera se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar todo lo referente a este ámbito, sin perjuicio alguno, la entidad deberá remitirlo.

22.24. Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social.

22.25. Realización de informes ambientales de cumplimiento o auditorías ambientales de cumplimiento, según corresponda, de acuerdo a la periodicidad establecida en la normativa ambiental vigente, durante la ejecución del proyecto y la etapa de operatividad.

El prestatario/beneficiario deberá tomar las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas. Se considera como etapa de operatividad desde la suscripción del acta entrega recepción definitiva hasta el cierre del proyecto, periodo en el cual el prestatario/beneficiario será el responsable.

22.26. El PRESTATARIO se compromete a garantizar la ejecución del proyecto dentro

del plazo del cronograma valorado presentado en el estudio de diseño definitivo, para lo cual el ultimo desembolsos deberá solicitar y efectivizarse hasta 31 de marzo de 2027, mismo que no se podrá solicitar prorrogar o ampliaciones de plazo.

22.27. El PRESTATARIO deberá cumplir con las actividades, cronograma y metas establecidas en el Plan de Fortalecimiento en Gestión de Servicios suscrito el 08/08/2024 entre el BDE B.P. y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas.

22.28. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas debe cumplir con las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), DIR ARCA-003-2016 y DIR-ARCA-006-2017.

22.29. Una vez construida la planta de tratamiento y puesta en funcionamiento, el PRESTATARIO deberá ejecutar el plan de manejo y disposición final de lodos.

22.30. El PRESTATARIO deberá ejecutar el plan de protección a las fuentes en sitios de captación.

22.31. Reembolsar los valores incurridos por el **BANCO**, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.32. Consultar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con carácter previo a cualquier modificación relacionada con el presente financiamiento y con los contratos de obras y servicios que se deriven del presente; y, no realizar novaciones o modificaciones sustanciales de dichos contratos.

22.33. Ejecutar las acciones pertinentes a fin de subsanar las observaciones levantadas por el BDE B.P.; CAF así como las de la auditoría externa, dentro del plazo determinado por el BDE B.P., a fin de que el proyecto se concluya previo a la vigencia del programa y preste el servicio para el cual fue concebido en la evaluación.

22.34. Cumplir con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa, Políticas y Lineamientos de CAF, Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE B.P. (vigentes al momento de la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios) y las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.35. Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para ejecutar el proyecto dentro del período o plazo de ejecución del PROMADEC IV; e, informar inmediatamente al BDE B.P. de cualquier suspensión, cancelación o abandono de ejecución del proyecto;

22.36. Mantener aseguradas todas las obras y activos del Proyecto, una vez que se reciba el Acta de Entrega Recepción definitiva de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación

y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

22.37. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

22.38. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación; y, en especial lo dispuesto en el Manual Operativo del PROMADEC IV.

22.39. Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución y supervisión de los proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el **BANCO**, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.
- d) Que cualquier información o documento entregado al BDE B.P. en relación con el Proyecto financiado es veraz y correcta.
- e) El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2024-0164-M, de 06 de noviembre de 2024; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el **BANCO** para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

25.1 El PRESTATARIO, debe presentar al **BANCO** la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el **BANCO**, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación – Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros, vallas y/o stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos del primer desembolso al **BANCO** es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos del último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

26.3. En ningún caso los plazos para entrega de desembolsos y plazo de ejecución total del proyecto, podrá superar el plazo del Programa y el plazo de solicitud de desembolsos del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. Los desembolsos que efectúe el **BANCO** con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula “VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS” del presente contrato.

27.2. De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.1.45 y 2.1.1.47 de la Codificación de las Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, y previa la presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso;

27.3. En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre

prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato, por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

27.4. Las contrataciones se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación ecuatoriana de Contratación Pública aplicable y respetando los lineamientos y disposiciones del Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el Estado Ecuatoriano, en concordancia con el “Capítulo 5.2: Gestión de adquisiciones para procesos con recursos del financiamiento de la CAF” del Manual Operativo para la ejecución del programa de saneamiento ambiental para el desarrollo comunitario - PROMADEC IV.

27.5. Previo al acto administrativo de adjudicación y posterior publicación, el GAD deberá presentar el informe jurídico, una vez concluido el proceso de evaluación de ofertas, en donde se verifique la legalidad de los procesos de contratación o adquisición de acuerdo a la normativa nacional vigente y a lo que establece la cláusula 8, numeral 8.1, literal g), numeral 1 del Contrato de Préstamo con la CAF. A dicho informe se deberá adjuntare:

- Las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas.
- Enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos.
- Acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección).
- Acta de propuesta de adjudicación elevada por el comité de evaluación (selección).
- Modelo de contrato a ser suscrito.
- Ficha resumen del proceso.

27.6. Los desembolsos se realizarán durante la vigencia del programa PROMADEC IV.

27.7. La modalidad de los desembolsos será la siguiente:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o de los contratos de obra civil y fiscalización, considerando para el efecto el de menor valor; cuando el Prestatario aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas actual Ministerio de Economía y Finanzas, emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Presentar la solicitud de desembolso.
- Documento emitido por la CAF sobre el cumplimiento de las condicionantes previstas en el Contrato de Préstamo, de conformidad con el programa PROMADEC IV.
- Copia de los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados con sus garantías de ley correspondientes.
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

- La designación de los funcionarios que serán responsables de las labores de administración de los contratos de obra civil y fiscalización; así como de los informes de los procesos de difusión pública del proyecto.
- Presentará el informe del proceso de participación ciudadana (PPC) a fin de comunicar a la ciudadanía el contexto del proyecto, los riesgos, impactos y medidas tendientes a la mitigación de los mismos a causa de la ejecución de las obras, con sus respectivos medios de verificación.
- Deberá certificar y remitir la información necesaria que valide que la fiscalización de la obra cuenta con un técnico ambiental que se encargará de dar el seguimiento respectivo a la parte ambiental.
- Los datos del funcionario (Nombres, cargo, teléfonos, correo electrónico) encargado de coordinar el cumplimiento de las condicionantes, recomendaciones y obligaciones del presente financiamiento.
- El Mecanismo de atención a quejas y reclamos para atender inconformidades de la población durante la ejecución de las obras.
- Presentar el documento que describa el “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo”, se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.

Además deberá indicar la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P, de acuerdo a las a las Directrices proporcionadas por el BDE para el proyecto.

Desembolsos intermedios: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de avance de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir:

- Previo al inicio de la entrega de los desembolsos intermedios y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra, ubicados en sitios visibles al público, alusivos a la asignación otorgada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación - Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que debe estar presente, hasta finalizar la fase de funcionalidad del seguimiento de la operación financiera.
- En todos los desembolsos el GAD Municipal de Piñas deberá presentar la solicitud del desembolso, las garantías vigentes de Ley y los comprobantes del pago del desembolso anterior.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Los informes de fiscalización y de administración del contrato correspondiente a las planillas aprobadas.

- Planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso y además deberá presentar los siguientes requisitos:
 - Informes del administrador del contrato de fiscalización.
 - Presentación de las garantías de ley del contrato de fiscalización y comprobantes de pago del desembolso anterior.

Último desembolso: corresponde al 10% final del monto total del financiamiento, o lo que determine la liquidación del contrato de obra civil y/o fiscalización dentro del monto del financiamiento, en el cual la Entidad deberá remitir:

- Solicitud del desembolso.
- Acta de Entrega – Recepción provisional de las obras ejecutadas.
- Las garantías de Ley vigentes.
- Planillas de obra aprobadas.
- Informe de fiscalización.
- Informe del Administrador de Contrato de obra.
- Planillas de fiscalización.
- Informe emitido por el administrador del contrato de fiscalización.
- Informe del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto emitido por el administrador del contrato.
- Comprobantes de pago del desembolso anterior.
- El Plan de Operación y Mantenimiento de la infraestructura.
- Certificado de que se ha capacitado a el/los operadores del sistema objeto del financiamiento.
- Presentar el informe de ejecución del plan de fortalecimiento institucional, suscrito el 08/08/2024 entre el BDE B.P y la EPAA-Piñas, evidenciando el cumplimiento de cronograma y metas.
- El contratista deberá presentar los informes de caracterización físico-química y bacteriológica de fuentes de agua cruda y calidad de agua potable, por medio de laboratorios en el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) y también con los debidos parámetros acreditados, por parte del contratista. En los cuales se evidencie el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Técnica NTE INEN 1108 (2014) para: color, turbiedad, olor, sabor, coliformes fecales y cloro libre residual, sobre Agua Potable

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos a las categorías financiadas de manera parcial o conjunta, a petición de la Entidad y cumplimiento de requisitos.

27.8. ETAPA DE FUNCIONALIDAD:

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva, acorde a lo establecido en los instructivos, normas y reglamentos del BDE B.P. y directrices de la Gerencia de División de Crédito.

Durante este periodo, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas al Prestatario respecto de la funcionalidad u operación del proyecto, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados, se procederá a recuperación de recursos entregados a través de la pignoración de rentas.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

En esta etapa de funcionalidad el prestatario deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el acta de entrega única de fiscalización.

27.9. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el **BANCO**.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el **BANCO**, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días

contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El **BANCO**, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El **BANCO** verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

30.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al **BANCO**, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

30.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y administrador de contratos en los cuales se evidencie el avance del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de fondos desembolsados por el **BANCO** o la falta de justificación, por más de 60 días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el **BANCO**.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

31.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del

Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria.

31. 2. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.”

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

32.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

32.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al **BANCO** le corresponde evaluar la solicitud.
- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

32.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.
- b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato o convenio de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.

- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de que el proyecto financiado con recursos del Programa PROMADEC IV sea declarado como no elegible en cualquiera de sus fases o etapas, debidamente notificado por la CAF hacia el BDE B.P., y del BDE B.P. hacia el PRESTATARIO; o, de por no haberse subsanado las observaciones efectuadas al proyecto, por parte del BDE B.P. y/o la CAF, el mismo podrá ser excluido de la canasta del Programa PROMADEC IV y se procederá con la terminación unilateral de financiamiento, con lo cual el PRESTATARIO deberá devolver los recursos que haya desembolsado el BDE B.P., de forma inmediata.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el **BANCO**, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al **BANCO** los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula "ENTREGA DE DESEMBOLSOS", concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del **BANCO** a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

32.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el **BANCO**, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el **BANCO** comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el **BANCO**, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.:

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira- -Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

SUCURSAL ZONAL SUR:

Calle José A. Eguiguren 156-42 entre Sucre y Bolívar. Loja. Teléfono 2578216.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR :

P. Ycaza 203 entre Pedro Carbo y Pichincha. Guayaquil. Teléfono: 043729470.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS:

Calle: GARCIA MORENO **Número:** S/N
Intersección: SUCRE Y BOLIVAR
Referencia:
FRENTE AL PARQUE CENTRAL
Teléfono: 072976246
Email: cgadpinas@gmail.com; y,
secretaria@pinas.gob.ec

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

TRIGÉSIMA SEXTA.- TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES EN REEMBOLSABLES Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto, las obligaciones establecidas en el presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, no cumpla con la funcionalidad del proyecto, o cuando se declare la terminación unilateral del convenio, o cuando el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF, de ser el caso, emita su pronunciamiento de no elegibilidad del proyecto o no autorización del uso de sus recursos, los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

El PRESTATARIO autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador, pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DEL MULTILATERAL:

EL PRESTATARIO, se obliga a cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y políticas que emita el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF, a efectos de que el BDE B.P., pueda ejecutar las gestiones pertinentes para el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles.

Considerando que los recursos del presente financiamiento provienen del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe-CAF; el PRESTATARIO deberá observar lo acordado en el Contrato de Préstamo celebrado el 28 de mayo de 2019, entre el Estado ecuatoriano y CAF; y, lo dispuesto en el Manual Operativo del PROMADEC IV.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RETARDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y COMISIÓN POR COMPROMISO:

El PRESTATARIO declara y reconoce que en caso de retrasos en la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”**, financiado con cargo al “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC IV”, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retraso obedezca a causas imputables al PRESTATARIO.

Corresponde cobrar por parte del **BANCO** al PRESTATARIO por mantener la liquidez necesaria para cuando este necesite una comisión de compromiso. El rubro a cobrarse será del 0,35% semestral calculado sobre los saldos no utilizados por el PRESTATARIO. La comisión de compromiso empezará a devengarse cuando se incurran en ampliaciones de plazo de carácter excepcional (150% del plazo originalmente previsto conforme lo estipulado en el artículo 2.1.1.41 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.) tanto para la entrega del primero y/o último desembolso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el **BANCO** podrá adoptar las acciones que creyere conveniente con el objeto de recuperar dichos costos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

CUADRAGÉSIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula “COMUNICACIONES” del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico cgadpinas@gmail.com; y, secretaria@pinas.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1. del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico secretaria.matriz@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1. del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El PRESTATARIO y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a

acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el **BANCO** o sus funcionarios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el **BANCO** y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.

Ing. Juana Teresa Feijoo Jaramillo
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PIÑAS

Mgs. Yulisa del Cisne Celi Valdivieso
GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.

Mgs. Orly del Rocío Masache Masache
SUBGERENTE ZONAL 8
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR